Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio las siguientes asignaturas y cursos de grado medio a partir del próximo curso 1988-1989:

Segundo curso de Conjunto Coral.
Sexto curso de Piano.
Sexto curso de Violín.
Sexto curso de Violoncello.
Segundo curso de Armonía y M. Acompañada.
Primer curso de Estética.
Primer curso de Historia de la Música.
Primer curso de Historia de la Cultura y del Arte.

Madrid, 1 de julio de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18735 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se aprueba la disminuación del número de unidades concertadas al Centro privado de EGB «Cumbre Oxford», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular del Centro concertado de EGB «Cumbre Oxford» sito en calle Buendía, número 50-52, de Madrid, a fin de disminuir en tres el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de estas unidades;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986, la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes favorables de la Inspección Técnica de EGB y de la Dirección General de Centros Escolares;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, citado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Aprobar la variación por reducción de tres unidades del concierto al Centro privado de EGB «Cumbre Oxford», suscrito con fecha 22 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), cuyo concierto general queda fijado en ocho unidades de EGB.

Segundo.–La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.–Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro «Cumbre Oxford» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.–Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.–La modificación que por esta Orden se aprueba, tendrá efectos desde inicios del curso 1987/1988. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para sufragar las obligaciones económicas derivadas de los gastos de funcionamiento de las unidades que se reducen.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18736 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la delegación de atribuciones del Subsecretario en materia de nombramiento de funcionarios interinos docentes en Centros docentes no universitarios.*

La necesidad y conveniencia de dotar de una mayor agilidad a la tramitación que supone los nombramientos del personal funcionario interino de carácter docente que presta servicios en Centros públicos no universitarios, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, aconseja que los mismos se efectúen por el Director provincial del Departamento que en cada caso corresponda.

Para que esta agilización fuera operativa, se acordó con el Ministerio de Administraciones Públicas la previa instalación en todos los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno de una Oficina Delegada del Registro Central de Personal, al objeto de contar con los medios técnicos necesarios que eviten cualquier demora en la tramitación de la gestión de estos nombramientos.

Concluido el proceso de instalación de estas Oficinas Delegadas, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.–Aprobar la delegación, en el Director provincial de este Departamento que en cada caso corresponda, de la competencia que el Subsecretario de Educación y Ciencia tiene atribuida en materia de nombramientos de funcionarios interinos docentes que prestan servicios en Centros públicos no universitarios, así como para la determinación de las pruebas que, en su caso, hayan de realizarse.

Segundo.–Mantener la actual delegación de competencias en esta materia en el Director general de Personal y Servicios para el nombramiento del personal interino docente destinado en Centros no universitarios en el exterior y en los ubicados en los ámbitos de actuación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, cuando son gestionados directamente por el Departamento.

Tercero.–Las Direcciones Provinciales adoptarán todas las medidas necesarias para que la agilización de procedimiento que con esta delegación se persigue se obtenga efectivamente. Asimismo darán cuenta mensualmente a la Dirección General de Personal y Servicios de los nombramientos expedidos, con indicación de los Cuerpos, asignaturas o áreas, períodos a que se refieran, titulaciones ostentadas, etc., con fines tanto de planificación como estadísticos.

Cuarto.–La delegación de atribuciones a que se refiere la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda recabar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos comprendidos en ella, cuando lo considere oportuno.

Quinto.–Siempre que se haga uso de la delegación de competencias contenida en la presente Orden, deberá hacerse constar en el acto correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada parcialmente la letra b) del apartado uno del artículo decimonoveno de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18737 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se hace pública la modificación de la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores del Organismo.*

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acordó ampliar la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores del Organismo, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre), acuerdo que se recoge en el anexo único de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de marzo de 1988.–El Presidente, Enrique Trillas.

ANEXO

I. *Ampliación de la relación*

a) Nuevas subdisciplinas.

221193. Física del estado sólido: Transiciones de fase en cristales líquidos.
221194. Física del estado sólido: Materiales piezo-eléctricos.
230691. Síntesis y estructura de productos naturales.
241390. Endocrinología de insectos.
241793. Recursos fitogenéticos.
250490. Redes geodésicas y deformaciones.